AMPLIACIÓN DE DICTAMEN

Fecha: 12/09/2022.

El Dictamen del Informe Cuatrimestral correspondiente a la Contratación Directa No. 27/2022 "ADQUISICION DE PINTURAS", emitido en fecha 09 de setiembre de 2022 que, en el primer párrafo reza:
"Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 1208/2021, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, basado en el inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6872, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre, la DGCP eleva el presente dictamen:…".-

Que, visto los ***ASPECTOS OBSERVADOS*** por la DNC y atento a lo manifestado en la misma, se amplía y modifica parcialmente el Dictamen de Informe Cuatrimestral ya realizado en su momento, quedando redactada como sigue:

Teniendo en cuenta la **Resolución DNCP N° 286/2022, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES,** basado en el inciso c) del artículo 332°, Anexo "A" del Decreto N° 6581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6872, DEL 4 DE ENERO DE 2022, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre, la DGCP eleva el presente dictamen:

Programaciones del segundo cuatrimestre del año 2022, con fecha estimada de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022:

N°	Id	Modalidad	Objeto Llamado	Estado
1	**417.257**	Contratación Directa	BIENES	Publicado (A Ejecutar)

Conforme a lo establecido en el Art. 4° de la Resolución DNCP 286/2022, la referida Dirección expresa que el proceso en cuestión no se estaba ejecutando en base a la planificación expuesta en la comunicación del PAC, por imposibilidad o posible especulación de financiamiento de la provisión y por política y normas de decisión interna particular y especial de precautelar administrativamente los fondos disponibles para eventualmente financiarlas, otras que surgiere, más aun en este tiempo de incertidumbre de recaudación, ya que el presupuesto es estimativo y poseemos autonomía de control de la misma, así como lo establece:

- Ley No. 3966/10 "Orgánica Municipal" - Artículo 5°. Las Municipalidades y su Autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

- Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular.
Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso.-

Es mi informe.-

Karina R. Valdovinos Ramirez
Directora General
de Administración y Finanzas
Municipalidad de San Lorenzo

Dirección de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO